



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2021/SENAMHI-OA

Lima, 31 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Proveído N.º D02031-2021-SENAMHI-PREJ de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Presidente Ejecutivo del SENAMHI; y, el Informe N.º D000134-2021-SENAMHI-UC de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: “La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, mediante el documento del Visto, el Presidente Ejecutivo del SENAMHI (E), solicita reembolso de gastos por concepto de viáticos por el importe de S/140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles) a nombre de la comisionada Nelly Soledad Arévalo Leveau; y, S/ 140.00 (ciento cuarenta con 00/100 soles) para el comisionado Luis Eduardo Cadillo Anicama, en el marco de la comisión realizada a la ciudad de Chiclayo, entre el 13 y 14 de diciembre, debido a que la comisión de servicios tuvo que ampliarse por problemas en la compra de pasajes de retorno (no hubo pasajes), motivo por el cual toda la comitiva de SENAMHI retornó a la ciudad de Lima el 15 de diciembre de 2021;

Que, en mérito a dicha comisión, la comisionada Nelly Soledad Arévalo Leveau y el comisionado Luis Eduardo Cadillo Anicama asumieron la diferencia que asciende a S/140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles) cada uno; además, manifiestan que se adjuntan los documentos sustentatorios, por lo que solicitan el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N.ºD000134-2021-SENAMHI-UC, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 Soles) por cada uno a nombre de la comisionada Nelly Soledad Arévalo Leveau; y, el comisionado Luis Eduardo Cadillo Anicama.

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos se debe al incremento de un día de comisión de servicio debido a que no hubo pasajes de retorno.

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos por la suma de S/140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles) por cada comisionado, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI.

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento PR-OA-001 que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0002132-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos por el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 Soles), a nombre de la comisionada **NELLY SOLEDAD AREVALO LEVEAU**, con DNI N.º 10317290; y , por el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 Soles), a nombre del comisionado **LUIS EDUARDO CADILLO ANICAMA**, con DNI N.º 42540915, en el marco de la comisión a la ciudad de Chiclayo, entre el 13 y 14 de diciembre, debido a que la comisión de servicios tuvo que ampliarse hasta el 15 de diciembre 2021, por problemas en la compra de pasajes de retorno.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 54: “Conducción, Administración y Supervisión Institucional”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios” con el clasificador presupuestal: 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

